

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.018-0077, Sucesión intestada de ENRIQUE TORRES.

Se ha verificado que el expediente de la referencia no se encuentra completo en el estante virtual, pues es notorio que allí falta incorporar documentos tales como: Los oficios ordenados en autos anteriores junto con las constancias de envío, memoriales de los togados que representan a los interesados, los recursos propuestos por los interesados, entre otros. Dicho de otra forma, el expediente no se encuentra completo en la nube ONE DRIVE del correo institucional del Juzgado y ello hace que sea imposible su análisis pleno.

Así las cosas, este Juzgador se ve en la necesidad de librar las órdenes necesarias para acatar la nueva metodología de trabajo en la Rama Judicial, esto es el trabajo virtual, pues conforme al artículo 2 del decreto 806 de 2.020, "se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio".

De lo anterior se sigue que lo indispensable, para emitir decisiones con acierto, es que el expediente de la referencia se encuentre completo en el estante virtual.

Amén de lo anterior, debe recordarse que el PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACION Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, documento a su vez que corresponde al desarrollo Acuerdo PCSJA20-11567 de 2.020, impone la restricción de impresión de los documentos allegados vía electrónica y ello a su vez determina que lo realmente importante es contar con el expediente digital completo en su estante virtual cuando este sea ingresado al Despacho para decisión.

En mérito de lo expuesto, se ordena:

1. A la Secretaria y al Escribiente del Juzgado, procedan a completar a plenitud el expediente de la referencia en la nube ONE DRIVE del correo institucional del Juzgado, en un término de dos (2) días.
2. A la Secretaria del Despacho, proceda a dar traslado de los recursos propuestos por el apoderado judicial de la estirpe del fallecido señor GERMAN ENRIQUE TORRES HERRERA, si a ello hay lugar.
3. Hecho lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b3f5e31d62ec9b2d95b5325518a270f841564180f40a44508f612f4bb83306d

Documento generado en 30/11/2020 03:09:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**